

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
116	29 Abril 1971	Decreto	Requerir a D. Pedro Lopez para que sus-	

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

el desalojo de los moradores de la vivienda y se considera de la máxima urgencia por las grandes molestias que les ocasionan, y por las consecuencias que puede acarrear la entrada directa de las aguas de lluvia en las viviendas. - Por uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, he resuelto conceder a los propietarios de dicho inmueble un último e ininterrogable plazo de quince días, para que procedan a efectuar las obras de consolidación y reparación pertinentes señaladas en el informe técnico, sin desalojo de los moradores de la vivienda, debiendo ponerse previamente en contacto con el Sr. Arquitecto Municipal. Transcurrido dicho plazo se procederá a nueva comprobación y si no se han realizado las obras ordenadas, se procederá a ejecución forzosa a costa de los propietarios, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. - Trasládese a las partes interesadas.

El Alcalde.



Visto el escrito de D. Miquel Maraver Jimenez, denunciando la construcción clandestina de un pozo

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

de agua que lleva a cabo D. Pedro Lopez Fiumez en Camino Viejo de Cauosellas número 1.- Visto arivisus el informe del Inspector Municipal de Obras de este Ayuntamiento, del que se desprende que dicha obra carece de la oportuna licencia Municipal, por cuanto el responsable de la misma no ha podido exhibir el correspondiente permiso por cuanto no lo ha solicitado de los organismos correspondientes.- En uso de las facultades que me confiere el Art. 171 de la vigente Ley del Suelo, vengo en: 1º) Requerir a D. Pedro Lopez Fiumez para que suspenda inmediatamente las obras que realiza consisten-tes en la excavación de un pozo de agua en el Camino Viejo de Cauosellas número 1, de esta ciudad.- 2º) Dentro del plazo de dos meses se efectuará la adecuada comprobación por parte de los Servicios Técnicos, si procede o no la construcción de dichas obras, y en todo caso, emitir el correspondiente informe y dar cuenta a la Corporación Municipal para que acuerde lo que estime más procedente.

El Alcalde.

